

Ayuntamiento de Benimodo

Anuncio del Ayuntamiento de Benimodo sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

ANUNCIO

El Pleno Municipal, en sesión Plenaria de 24 de septiembre de 2012, en relación con la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva, recoge lo siguiente:

“Primero.-Aprobar, con carácter provisional, la modificación del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Segundo.-Aprobar, con carácter provisional, la modificación del texto de la Ordenanza fiscal del citado tributo, en concreto, artículo 2.1, sobre tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, 0,75 por 100, y Disposición final, sobre entrada en vigor, 1 de enero de 2013.

Tercero.-Que se continúen los trámites de este expediente, con exposición pública, durante treinta días hábiles, en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones o sugerencias.

Cuarto.-Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario.

Quinto.-Proceder, una vez el acuerdo haya devenido definitivo, a publicar en el Boletín Oficial de la provincia, el texto íntegro de la modificación de la citada Ordenanza fiscal.”

Sometido a información pública en el tablón de anuncios Municipal y Boletín Oficial de la provincia, de fecha 10 de octubre de 2012, no se presentaron alegaciones, quedando aprobada, por ello y con carácter definitivo, la modificación de la correspondiente Ordenanza fiscal.

A tenor de lo previsto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto modificado de la citada Ordenanza fiscal, pudiendo interponerse contra el presente acuerdo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación; todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1.998.

“TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Artículo 2.-

1.-El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,75 por ciento.

Disposición final.

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación expresa.”

Benimodo a 22 de noviembre de 2012.—El alcalde, Francisco Teruel Machí.